

# NOTAS SOBRE EL FRANCISCANISMO Y EL DOMINICANISMO DE SANCHO IV Y MARIA DE MOLINA

Salustiano Moreta Velayos  
*Universidad de Salamanca*

Permítaseme iniciar esta intervención expresando mi agradecimiento a la comisión organizadora de la *VI Semana de Estudios Medievales de Nájera* por su gentil invitación a participar en este foro y por aceptar mi propuesta de hablar sobre el franciscanismo y el dominicanismo de los reyes don Sancho IV y doña María de Molina.

Pese a que únicamente me considero un pertinaz lector, me hubiera agrado disertar hoy sobre la imagen de los frailes en la literatura medieval tal como en su día me propuso don José Ignacio de la Iglesia, aunque sólo fuera por glosar los jugosos e ilustrativos cuentos del *Decamerón* en los que cordeleros y predicadores constituyen el blanco de una crítica mordaz y de las burlas de Giovanni Boccaccio<sup>1</sup>. Mas desafortunadamente no disponía de tiempo para efectuar un análisis medianamente riguroso de un tema que me parece tan sugerente como complejas son las relaciones entre fuentes literarias e historia.

Obviamente, cuando comuniqué el título a los organizadores de la *VI Semana* la conferencia estaba por escribir. Por entonces dedicaba mi tiempo a redactar una narración sobre las “inceptuosas nupcias” de don Sancho IV y doña María de Molina, sobre su “contubernio”, y se me ocurrió, dado que varios autores coincidían en afirmar la devoción del rey a San Francisco de Asís, que tal vez podría realizar algunas observaciones, algunos apuntes provisionales, sobre determinados aspectos de sus relaciones con los franciscanos y los dominicos. De ahí que encabezara el título de esta intervención con la palabra “notas”, en el sentido de apuntes provisionales, de algo contrapuesto a un estudio sistemático. En aquel momento no sabía muy bien de qué iba a hablar. Cuando por fin me decidí a redactarlas

1. Vid. Giovanni BOCCACCIO, *Decamerón*, Madrid, Cátedra, 1994, 1.ª jornada 6; 2.ª jornada 3,4.

2. De este modo calificó el matrimonio de los reyes el papa Martín IV en la bula que ordenaba al infante don Sancho separarse de María de Molina bajo amenaza de excomunión y entredicho ambulatorio. Vid. A. MARCOS POUS, “Los dos matrimonios de Sancho IV de Castilla”, en *Cuadernos de Trabajos de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma*, VIII (1956), pp.91-92.

entendí que ya estaba prácticamente dicho lo más importante sobre el fervor franciscano y el dominicanismo de nuestros protagonistas. Los cronistas y los historiadores franciscanos y dominicos se han encargado desde antiguo de recoger y subrayar, en un tono por lo general encomiástico, todas aquellas fundaciones, donaciones, privilegios y libertades que a su entender demuestran lo devotísimos que fueron ambos esposos de las religiones de San Francisco de Asís y de Santo Domingo de Guzmán. A título de ejemplo me remito, y remito a los participantes, a dos autores que en la segunda mitad del presente siglo han analizado el tema: el franciscano Manuel de Castro y Castro y el dominico Manuel M<sup>a</sup> de los Hoyos<sup>3</sup>. Mantienen ambos religiosos que existen documentos y noticias que ponen de manifiesto el profundo afecto de don Sancho y doña María hacia los frailes menores y los predicadores. En 1288 don Juan Manuel atestiguaba ya que el rey don Sancho “por muy grand voluntad que avía de servir a San Francisco y de llevar adelante pro y honra de su orden, que por facer bien y merced a los conventos de provincias de Castiella, que les otorgava y les confirmava todos los privilegios y franquezas que avien del rey don Alfonso su padre y dél”<sup>4</sup>. Ningún medievalista pone en duda que don Sancho y doña María de Molina adoptaron una postura de apoyo hacia los mendicantes y que contribuyeron personalmente a la implantación y consolidación definitivas de franciscanos y dominicos en los territorios de la corona de Castilla. Fueron numerosos los conventos de frailes y de monjas favorecidos por los privilegios reales. Por su abundancia, la mera relación de los mismos resultaría premiosa<sup>5</sup>.

Tras leer la no excesiva bibliografía existente renuncié a repetir lo que los distintos autores habían dicho, por lo general con un sentido escasamente crítico, sobre el franciscanismo y el dominicanismo de don Sancho y doña María de Molina y opté finalmente por comentar, entre los varios posibles, tres episodios de sus biografías en los que frailes menores y/o predicadores desempeñaron un destacado papel. En cierto modo los mismos ponen de manifiesto algunos aspectos de las relaciones de ambos monarcas con los franciscanos y los dominicos. En el primero, un papa franciscano, Nicolás IV, mantuvo una postura que, cuando menos, debe ser calificada de ambigua, en una cuestión tan decisiva para el futuro de la corona de Castilla como la dispensa de los impedimentos matrimoniales de los reyes. En el segundo, un fraile dominico de origen probablemente español, un tal *Petrus* del convento romano de Santa María “supra Minerva”, se encargó de coordinar al equipo que falsificó la bula de dispensa *Proposita nobis*. Y en el tercero, el que a mi entender ilustra mejor su devoción franciscana y dominicana, don Sancho y doña María de Molina se hicieron inhumar con el hábito franciscano y el dominico, respectivamente, y en sus testamentos doña María se encargó de subrayar sus deseos de favorecer a los frailes mendicantes.

3. MANUEL DE CASTRO Y CASTRO, *Fray Juan Gil de Zamora. De preconiis Hispanie*, Madrid, 1955, pp.LXXVIII y ss.; Manuel M<sup>a</sup> de los HOYOS, “Doña María de Molina”, en *Boletín de la Institución de Fernán González*, 179 (1972), 292-294.

4. M. GAIBROIS BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1928, vol.III, Colección Diplomática, núm.199; vid. PAZOS, M. R. “Privilegios de Sancho IV a los franciscanos de la provincia de Santiago (1284) y de Castilla (1285)” en *Archivo Ibero-Americano* 36(1976) pp.529-548.

5. Vid. José-Manuel NIETO SORIA, *Sancho IV (1284-1295)*, Palencia, 1994, pp. 221-222; F. J. PEÑA PÉREZ, “Expansión de las órdenes conventuales en León y Castilla: franciscanos y dominicos en el siglo XIII”, en *III Semana de Estudios Medievales. Najera, 1992*, Instituto de Estudios Riojanos, 1993, pp.129-160.

## 1. LA AMBIGÜEDAD DE UN PAPA FRANCISCANO ANTE LA SOLICITUD DE DISPENSA.

Cuando en la primavera de 1282 el infante don Sancho y doña María Alfonso de Meneses se unieron en matrimonio en Toledo, sin ningún tipo de celebración principesca, eran plenamente conscientes del triple impedimento que hacía nulo de derecho su vínculo: por doblemente incestuoso y porque desde aquel mismo instante don Sancho se convertía en bigamo. A diferencia de otros muchos príncipes casados por sus progenitores sin su consentimiento, no eran ya ningunos niños. Sin embargo, como tantos otros príncipes de la época, no se preocuparon de solicitar la preceptiva dispensa de Roma antes de celebrar el matrimonio. Es posible que en aquel momento no imaginaran lo difícil que resultaría conseguir la legitimación canónica del matrimonio, imprescindible para la legitimidad sucesoria de la futura prole. Tal vez pensaban que el día que fueran reyes de Castilla y León el papa les otorgaría rápidamente la dispensa. ¿Por qué se la iba a negar a ellos si los papas concedían dispensa de parecidos impedimentos con cierta facilidad y frecuencia? Especialmente cuando se trataba de reyes y había mucho dinero por medio. Aunque, por otra parte, en su propia familia existían precedentes de la negativa de los papas a otorgarla. Por ejemplo, Celestino III e Inocencio III se habían mostrado inflexibles con Alfonso IX de León. Ambos papas le fulminaron con sentencia de excomunióon y le obligaron, sólo por razones de parentesco, a separarse: primero, de la infanta portuguesa doña Teresa de la que tenía tres hijos; y después, de doña Berenguela con la que tuvo cuatro hijos, entre ellos el rey Fernando III, abuelo del rey don Sancho, y progenitor de don Alfonso de Molina padre de doña María.

Un doble parentesco, de sangre y espiritual, hacía nulo el matrimonio de don Sancho y doña María: consanguinidad en tercer grado y compadrazgo. Don Sancho era sobrino segundo de su esposa puesto que el rey don Alfonso X, padre de don Sancho, era sobrino del infante don Alfonso de Molina, padre de doña María. Además doña María había sido madrina de bautismo de doña Violante, una hija que don Sancho tuvo con su amante doña María de Meneses de Ucero, pariente próxima de doña María.

Por otra parte, en el instante mismo en que contrajo matrimonio en Toledo con doña María Alfonso de Meneses don Sancho se convirtió en un bigamo pues se hallaba casado desde el año 1270. Poco antes de cumplir los doce años, había contraído matrimonio legítimo y canónico, “per verba de presenti”, con la bearnesa Guillerma de Montcada, una mujer tan extremadamente rica como “fea y brava”, según tópica y acriticamente repite la generalidad de los historiadores<sup>6</sup>. Aunque no llegaría a consumarse por falta de convivencia de los esposos, aquel primer matrimonio de don Sancho había sido, como tantos otros de la época, un arreglo político entre los padres de los contrayentes, Alfonso X y el poderoso vizconde de Beame y señor de Montcada y Castellvell Gastón VII. Dicho matrimonio no había sido anulado canónicamente puesto que nadie había solicitado la anulación al papa.

Conseguir la dispensa de los tres impedimentos constituyó una de las principales preocupaciones y objetivos de don Sancho despues de hacerse coronar rey en 1284 y coronar reina a doña María en la entonces inacabada catedral de Toledo. Principalmente para que sus hijos no fueran bastardos, producto de un matrimonio ilegítimo, incestuoso.

6. A Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS debemos los medievalistas dos excelentes trabajos, no fácilmente superables, sobre Sancho IV y María de Molina: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, 3vv.; *María de Molina. Tres veces reina*, Madrid, 1936. Sobre el matrimonio de don Sancho y doña María ha escrito un aplo y documentado estudio Alejandro MARCOS POUS, *Ob.cit.*, pp.7-108.

Como ya he apuntado ni don Sancho ni doña María pudieron imaginar al casarse hasta qué extremos resultaría árido conseguir la dispensa canónica del triple impedimento. Eran muchos y poderosos los interesados en que su unión se deshiciera. Dentro y fuera de Castilla y León. Para establecer nuevas y firmes alianzas mediante otro matrimonio de don Sancho o mediante la consumación del previamente contraído con doña Guillerma de Montcada. La dispensa no era un mero asunto canónico pues si no se lograba los hijos de don Sancho y doña María estarían incapacitados para ceñir legalmente la corona de Castilla y de ese modo podrían acceder al trono los hijos del malogrado don Fernando de la Cerda. La continuidad de la estirpe regia en los hijos de don Sancho y doña María se encontraba amenazada. Por encima de cualquier consideración canónico-moral la dispensa era una cuestión política en la que estaban interesados, además de don Sancho y doña María, los reyes de Francia y Aragón y hasta la propia curia pontificia. La obtención de la dispensa determinaría la orientación de las alianzas y de la política exterior del rey don Sancho.

Tal vez a nadie interesaba tanto conseguir la dispensa papal como a la reina doña María pues de no lograrla don Sancho podría repudiarla y casarse algún día con otra mujer. En semejante supuesto dejaría de ser reina de Castilla y León y su hijo el infante don Fernando jamás llegaría a reinar. De hecho, no faltaron sugerencias y presiones directas para que don Sancho la repudiara y contrajera un nuevo matrimonio con una hermana del rey francés Felipe IV, o para que consumara su unión con Guillerma de Montcada. Don Sancho y doña María de Molina fueron conscientes de que el monarca francés se oponía a la legitimación de su matrimonio y “se lo embargava en la corte de Roma porque ayudaba a don Alfonso y don Fernando, hijos del infante don Fernando cuanto podía, que estaban presos en Xativa en poder del rey de Aragón”<sup>7</sup>. En los primeros meses de 1286 Felipe IV había instruido a sus embajadores en Roma para que presionaran al papa Honorio IV para que no concediera la dispensa a los reyes de Castilla y León. De ahí la importancia del tratado firmado en Lyon el 13 de junio de 1288, en presencia de un legado pontificio, por el que el rey francés se comprometía a intervenir ante el papa para obtener la anhelada dispensa.

En el mes de febrero de 1288 había accedido al solio pontificio el ex-general de los franciscanos fray Jerónimo de Ascoli quien tomó el nombre de Nicolás IV. Según repiten diferentes autores<sup>8</sup> simpatizaba con el rey don Sancho cuya devoción a San Francisco había tenido oportunidad de conocer cuando en 1278, siendo ministro general de los franciscanos, viajó a Castilla como embajador del papa Nicolás III, junto a Fray Juan de Vercelli, maestro general de la orden dominicana para tratar con el rey don Alfonso X la cuestión de la sucesión al trono y componer las fricciones que por tal asunto se producían entre Felipe III de Francia y el infante don Sancho<sup>9</sup>. Se ha afirmado que el que después sería Nicolás IV encontró en el infante don Sancho un admirador de San Francisco y un protector de sus hijos. No en valde un docto franciscano, fray Gil de Zamora había sido su preceptor<sup>10</sup>.

En 1289 Sancho IV envió a don Arias, arcediano de Salnes y a los franciscanos fray Gonzalo y fray Nicolás al papa para notificarle la confirmación de la paz con Francia en las cortes de Guadalajara -octubre de 1289- y, sobre todo para solicitar la dispensa de los impedimentos que hacían ilegítimo su matrimonio con doña María de Molina. Durante el papado

7. “Cronica del rey Sancho IV” en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Biblioteca de Autores Españoles, vol.LXVI, Madrid, 1953, p.72.

8. Vid. A. MARCOS POUS, *Ob. cit.*, p.59.

9. Manuel DE CASTRO Y CASTRO, *Ob.cit.*, pp.LXXXVII-LXXXVIII.

10. A. MARCOS POUS, *Ob.cit.*, p.59.

de Nicolás IV no fue difícil obtener dispensa para los impedimentos de consanguinidad en cuarto grado, siendo raras las de tercero<sup>11</sup>.

El papa franciscano contestó a don Sancho mediante la bula *Venientes ad Apostolicam Sedem*, datada en Santa María la Mayor de Roma el 4 de noviembre de 1289. La expresión “responsum ad presens mittere non valemus” constituye todo un paradigma de calculada ambigüedad. Sin acceder a la solicitud del rey daba a entender que, habida cuenta la amistad entre ambos, quizás algún día podría otorgar la dispensa. Nicolás IV rogaba a don Sancho que no reaccionara con malos modos ante su negativa, recordándole que el rey de Francia había intercedido insistentemente para que le concediera la dispensa.

Pese a no dejar excesivos resquicios a la esperanza, al menos Nicolás IV no se comportó con la virulencia y la crudeza de su antecesor Martín IV quien en carta fechada el 13 de enero de 1283 había calificado el matrimonio de los reyes de Castilla y León de “pública infamia”, de “contubernio”, conminándolos a separarse inmediatamente bajo amenaza de excomunión y entredicho<sup>12</sup>.

Sin aportar ninguna prueba concluyente el autor de la *Crónica de los XXIV Generales*, escrita antes de 1369, afirma que, a raíz de la bula *Venientes ad Apostolicam Sedem*, el rey don Sancho estuvo algún tiempo muy irritado contra los franciscanos hasta el extremo de intentar expulsarlos de sus reinos, pero que finalmente cambiaría de criterio<sup>13</sup>.

## 2. UNA DISPENSA FALSIFICADA.

Fecha en la ciudad de Roma, en Santa María la Mayor el 25 de marzo de 1292, la bula *Proposita Nostra* del papa Nicolás IV, otorgaba, por fin, la dispensa.

“... que, pese al susodicho impedimento, podáis permanecer lícitamente en el matrimonio así contraído, legitimando por la autoridad de la sede apostólica vuestra prole, a saber: Fernando, vuestro primogénito y heredero, Isabel, Pedro, Enrique y cualquier otro”.

Además de legitimar a los hijos de don Sancho y de doña María el papa autorizaba a ambos cónyuges a elegir el confesor que desearan para que los absolviera de haber convivido durante tanto tiempo en pecado y de cualquier otro pecado que hubieran podido cometer.

Afirmaba Nicolás IV que concedía la dispensa a causa del enorme celo demostrado por el rey don Sancho en la lucha contra los enemigos de Cristo en sus reinos, contra los sarracenos, y por la sustanciosa ayuda económica que había prometido para recuperar y conservar Tierra Santa en manos cristianas.

Según decía expresamente la bula, a Nicolás IV le había conmovido “la humilde solicitud” presentada por don Sancho y doña María. En dicha solicitud confesaban que, pese a conocer su parentesco en tercer grado, contrajeron matrimonio delante de la Iglesia por palabras de presente. Pero después de consumarlo y tener varios hijos se habían arrepentido e incluso habían estado decididos a separarse. No llegaron a hacerlo por pensar que su “divortium” produciría escándalos y peligros, y otros muchos males, a sus parientes, a muchísimas personas y a sus reinos. No podía, pues, el papa mostrarse insensible con quienes tan humil-

11. *Ibidem*, p.65.

12. La bula de Martín IV la publica A. MARCOS POUS, *Ob.cit.*, pp 91-92.

13. . Manuel de CASTRO Y CASTRO, *Ob.cit.*, p.XCI.

des y arrepentidos imploraban su misericordia. Por otra parte la legitimación parecía el mejor medio para evitar los escándalos que la convivencia en pecado de los reyes suponía para todos los cristianos. Y que ninguna persona, advertía severamente Nicolás IV en la bula, osara ir en contra de su dispensa:

“Que, en absoluto, ningún hombre pueda infringir esta nuestra gracia y dispensa o ir contra ella temerariamente. Si alguno tratara de atentar contra esta nuestra dispensa y gracia, que recaiga sobre él la indignación de Dios omnipotente, de los beatos apóstoles Pedro y Pablo y la nuestra”.

¿Por qué Nicolás IV, si persistían los mismos impedimentos que en 1289, se decidió a conceder la dispensa a los reyes? Era cierto que con anterioridad Nicolás IV había otorgado a diversos obispos de Castilla y León facultad para dispensar impedimentos matrimoniales a parejas que, como don Sancho y doña María, conocían la existencia de los mismos antes de casarse. Pero se trataba de casos menos complejos canónicamente en los que no coincidían tantos y tan graves obstáculos. El de don Sancho y doña María, por el triple impedimento, era un espinoso problema jurídico y canónico. Sin duda semejante solución favorable a los reyes de Castilla y León crearía un peligroso precedente. Precisamente por ello Nicolás IV se había comprometido, tanto en consistorio con los cardenales como en otras ocasiones, a no otorgar la dispensa sin consultar previamente al colegio cardenalicio.

Los primeros en sospechar de la autenticidad de la bula *Proposita Nostra* fueron los cardenales romanos. En poco tiempo, tras analizar el contenido y la forma de la misma, llegaron a la conclusión de que se encontraban delante de una falsificación. Como indicaron en su día E.Jaflé y H. Finke semejante falsificación era “algo completamente insólito en los tiempos medievales”<sup>14</sup>. Era necesario averiguar quién lo había hecho.

Tras no pocas pesquisas los tres cardenales encargados de descubrir y perseguir a los falsificadores detuvieron a un clérigo sospechoso que fue entregado al cardenal Juan de San Marcelino, vicescanciller pontificio, a quien por razones de oficio incumbía todo lo relacionado con la falsificación de los documentos papales. Conforme al relato que hacía el papa Bonifacio VIII en la bula *Dudum tempore*, el clérigo detenido confesó en el proceso inquisitorial toda la verdad: “espontáneamente y sin ninguna coacción”. Se llamaba Jacobo y era alemán, de la diócesis de Constanza. Según las actas del interrogatorio, además del detenido, citado como “scriptor clericus”, en la falsificación de la bula *Proposita Nostra* intervinieron otras tres personas.

El inductor y coordinador de la operación, el *spiritus rector*, había sido un fraile dominico de probable procedencia hispana. Vivía en el convento romano de Santa María de “Sopra Minerva” y se autotitulaba procurador del rey de Castilla en la curia romana. De nombre Pedro, fue el que se encargó de traer a Castilla la bula falsificada; en el momento de producirse el interrogatorio de Jacobo el dominico se encontraba huído.

Del primer colaborador de fray Pedro sólo se sabe que era un inglés y que se llamaba Roberto. Fue quien indujo a Jacobo a tomar parte en la falsificación como “experto” escribano. Así mismo el inglés se encargó de convencer a un borgoñón llamado Oliverio para que realizara materialmente la bula. Este fue quien preparó el pergamino, escribió el texto y puso el sello de plomo de Nicolás IV.

14. . “La dispensa de matrimonio falsificada para el rey Sancho IV y María de Molina”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, IV (1927), p.299.

Roberto fue quien presentó también a Jacobo a fray Pedro en el convento dominicano de Santa María. El fraile dominico hizo jurar a ambos, en la capilla de la Virgen y ante el altar mayor, que no revelarían nada relacionado con la operación que pretendían llevar a cabo. Les aseguró que si conseguían realizar la dispensa él alcanzaría un obispado y ellos, en tanto que colaboradores, substanciosos beneficios y altos cargos en la corte del rey de Castilla.

En su confesión ante los cardenales el alemán Jacobo afirmó que, antes de decidirse a participar, puso algunas objeciones de conciencia al dominico. Para calmar sus escrúpulos y temores, fray Pedro les aseguró que todo lo hacían para “honra de la Iglesia” a la que el rey don Sancho de Castilla prestaba grandes servicios luchando contra los enemigos de la fe. Según el dominico el nuevo papa confirmaría inmediatamente la dispensa, comprometiéndose, bajo juramento, a que, una vez nombrado el papa, él y su orden solicitarían la absolución pontificia para tan grave falta.

Tras comprobar la calidad de la falsificación realizada por Oliverio fray Pedro reiteró a Jacobo y Roberto las promesas de grandes recompensas en la curia del rey don Sancho y los tres se pusieron en camino hacia Castilla. Al llegar a Savona el alemán y el inglés enfermaron de gravedad hasta el punto que este último falleció. Lo enterraron en el convento de los franciscanos de dicha ciudad italiana.

Desconocemos qué fue del dominico después de entregar al rey don Sancho en Sevilla la bula falsificada. Aunque intentaron apresarle, los cardenales acabaron perdiendo su pista.

Cuando accedió al papado con el nombre de Bonifacio VIII, Benedicto Gaetani, uno de los tres cardenales responsables de descubrir y apresar a los falsificadores, declaró falsa e invalidó la bula *Proposita Nostra* en la bula solemne *Dudum tempore* rubricada en San Pedro de Roma el día 21 de marzo de 1297. La falsificación había tenido lugar después de la muerte del papa Nicolás IV, durante el período de más de dos años de sede vacante. En su resolución, Bonifacio VIII afirmaba que ningún oficial de la cancillería pontificia, ni el camerario, ni el vicescanciller, ni el auditor de los notarios, ni el corrector de las contradicciones, ni el escritor responsable del registro, ni cualquier otro oficial pontificio sabían nada sobre la dispensa que obraba en poder del rey don Sancho. Si, además, se tenía en cuenta la confesión del clérigo alemán, no cabían dudas de la falsedad de la bula atribuida a Nicolás IV. En consecuencia Bonifacio VIII ordenaba expresamente a los arzobispos de Tarragona y Braga, al archidiácono de Valderas en León y a los obispos de Castilla que dieran publicidad a su veredicto en todas las catedrales e iglesias para que el clero y el pueblo cristiano supieran que persistía la nulidad del matrimonio de los reyes don Sancho y doña María de Molina.

Don Sancho había fallecido dos años antes, en 1295, sin ver legitimado su matrimonio. Sobre su sucesor, el menor don Fernando, pendía amenazadora una grave sospecha de ilegitimidad.

Finalmente el propio Bonifacio VIII, que no dudó en calificar de “contubernio” el matrimonio de don Sancho y doña María, acabó legitimando a los hijos habidos en el mismo mediante la bula, ahora sí verdadera, *Sane petitio tua* dada en Anagni el 6 de setiembre de 1301. Desde ese momento el turbulento infante don Juan y los “infantes” de la Cerda carecerían de argumentos legales para luchar contra el rey don Fernando, aunque no por ello desistirían en su lucha fratricida por el poder supremo, por arrebatar el trono castellano al hijo del rebelde don Sancho.

### 3. EL HÁBITO MENDICANTE COMO MORTAJA Y LA PRESENCIA DE LOS FRAILES EN LOS TESTAMENTOS

Por lo general reiterativos y deudores en mayor o menor grado de los trabajos de Ph. Ariès y M. Vovelle, desde la segunda mitad de los ochenta se han multiplicado entre nosotros los ensayos sobre los diferentes aspectos relacionados con la muerte en la Edad Media en Castilla: la idea y el sentimiento de la muerte cristiana; sus espacios y tiempos; la muerte de las élites; la muerte como instrumento de propaganda política; la indumentaria de los difuntos y la liturgia de los funerales, etc. etc. Al decir de E. Mitre se ha forjado una disciplina, la tanatosemiología, que ha sistematizado una serie de términos y analizado su utilización según las circunstancias y las épocas<sup>15</sup>.

Este mismo autor ha subrayado cómo la muerte de los reyes entre 1200 y 1348 acabó convirtiéndose en un arma de propaganda política. Los reyes, como los nobles, debían morir de acuerdo con el estado y condición en que han vivido; su muerte tenía que ajustarse a la de Guillermo el Mariscal tal como ha sido contada por G. Duby. La muerte de los reyes de Castilla, según la presentan los cronistas, tiene una fuerza moralizadora, convirtiéndose en un modelo para cualquier cristiano<sup>16</sup>.

La muerte del rey don Fernando III en Sevilla en 1252, según la narra la *Primera Crónica General* y la *Crónica de Veinte Reyes*<sup>17</sup>, constituye el paradigma de la muerte del cristiano por excelencia. Al comprender que había llegado su última hora el conquistador de Sevilla ordenó que le trajeran la comunión y la cruz a la cámara mortuoria. Cuando vio llegar al fraile que portaba el cuerpo de Dios se puso de rodillas sobre el suelo, echó un pedazo de sogá al cuello, pidió la cruz y tomándola en sus manos la besó repetidas veces. Despojado de todos los atributos reales tomó una candela en las manos, adorándola en memoria del Espíritu Santo. Después de pedir perdón al pueblo y a cuantos le rodeaban ordenó a la clerecía que rezara la letanía y entonase el *Te Deum*. A continuación expiró. Contaba cincuenta y un años.

Don Sancho IV murió bastante más joven que su abuelo, a la edad de treinta y siete años. En la plenitud de la vida. En su juventud había estado en un par de ocasiones a las puertas de la muerte a causa de las fiebres "cuartanas". De hecho a los veintisiete años fue desahuciado por los médicos en Salamanca. Finalmente falleció en Toledo tras una prolongada enfermedad, probablemente de caquexia palúdica<sup>18</sup>. El cronista subraya que murió "como rey muy católico":

"veyendo que non podía escapar de la muerte, confesose e tomó el cuerpo de Nuestro Señor, e fizose ungir, e rescibió los sacramentos de Santa Iglesia como rey muy católico"<sup>19</sup>.

A pesar de su permanente mala salud, de la grave enfermedad que precedió a su muerte, don Sancho falleció intimamente convencido de que su óbito no se debía a ninguna dolencia natural. La verdadera causa de su muerte radicaba en sus numerosos y graves pecados.

15. "Muerte y memoria del Rey en la Castilla Bajomedieval", en AA.VV. *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media*, II, Universidad de Santiago de Compostela, 1992, p.20.

16. *Idem*, pp.18-21; Vid. G. DUBY, *Guillermo el Mariscal*, Madrid, 1985; A. RUCQUOI, "De la resignación al miedo: la muerte en Castilla en el siglo XV", en *La idea y el sentimiento de la muerte en el Arte y en la Historia de la Edad Media*, Universidad de Santiago, 1988, p.55.

17. Vid. *Primera Crónica General de España*, ed.R.MENENDEZ PIDAL, Madrid, 1955, pp.772-773; *Crónica de Veinte Reyes*, ed.J. M. RUIZ ASENCIO, Burgos, 1991, p.347.

18. Vid.A. RUIZ-MORENO, "Enfermedades y muertes de los reyes de Asturias y Castilla", en *Cuadernos de Historia de España*, VI (1946) pp.115-116.

19."Crónica del rey Sancho IV", pp.89-90.



“Ca bien cred que esta muerte que yo muero non es muerte de dolencia, mas es muerte que me dan mios pecados, et sennaladamente por la maldición que me dieron mios padres por muchos mereçimientos que les yo mereçi...”<sup>20</sup>.

Así se lo confesó, arrepentido, el propio don Sancho a su primo don Juan Manuel en una larga conversación mantenida en el convento de las dueñas dominicas de Santo Domingo el Real de Madrid, un par de meses antes de que falleciera en Toledo el día 25 de abril de 1295. Para don Sancho, obsesivamente apesadumbrado por el sentimiento de ser un hijo al que maldijo y desheredó públicamente su padre por haberse sublevado contra él, tenía enorme valor simbólico dar testimonio público y solemne de sus creencias íntimas y sentimientos cristianos en el momento supremo del tránsito al más allá. Para el rey maldito era muy importante morir bien, morir en el espacio de la cámara mortuoria, en pleno uso de las facultades mentales, morir solemnemente de acuerdo con el ritual sagrado de la Santa Iglesia.

Al día siguiente de su muerte don Sancho fue sepultado en la iglesia catedral de Toledo: “en la misma iglesia que, hacía tiempo, había sido coronado, y en su propia capilla en regio sepulcro, habiendo tomado antes de morir el hábito de la orden del bienaventurado Francisco”. Así lo afirma el cronista Jofré de Loaysa coétaneo y muy probablemente, como archidiacono de Toledo, testigo directo de los hechos<sup>21</sup>.

El 14 de febrero de 1285, cuando todavía no había transcurrido un año de su coronación como rey por cuatro obispos en la catedral de Toledo, el entonces joven don Sancho, junto con su mujer la reina doña María y su primera hija y heredera, la infanta doña Isabel, otorgaba y confirmaba en la ciudad de Soria un privilegio por el que elegía sepultura “en la Sancta Iglesia de Sancta María la sobredicha”. De manera expresa anulaba una disposición anterior en la que mandaba inhumarse “en la casa del convento de los ffreyres menores de Toledo”<sup>22</sup>. Hasta el mes de enero de 1285 Sancho IV había tenido intención de enterrarse en los franciscanos de Toledo.

¿Por qué don Sancho ordenaba ser inhumado en Toledo y por qué prefería la catedral al convento franciscano en el que en un primer momento prometió enterrarse? Él mismo lo explicaba en un solemne privilegio, rodado e historiado.

Como repetidamente han subrayado quienes han estudiado los sepulcros y necrópolis de los reyes, a diferencia del reino de Francia, en León y Castilla no existió un santuario exclusivo como lugar de enterramiento regio. Los reyes leoneses y castellanos se consideraron dueños de sus propios cuerpos y se hicieron enterrar en iglesias y monasterios construidos por ellos o que cada cual elegía. Así, por ejemplo, don Fernando I edificó para su enterramiento y el de sus sucesores el panteón de San Isidoro de León; Alfonso VI se hizo sepultar en el monasterio de San Facundo de Sahagún; en la catedral de Toledo estaban inhumados don Alfonso VII y Sancho III; Alfonso VIII, trinfador en las Navas, ordenó levantar el real monasterio cisterciense de las Huelgas de Burgos, el panteón real por antonomasia de Castilla; Fernando III y Alfonso X estaban enterrados en la capilla real de la catedral de Sevilla.

20. Don JUAN MANUEL, *Libro de las armas*, en *Obras completas*, Ed. J. M. BLECUA, Madrid, t.I, p.137.

21. *Crónica de los reyes de Castilla Fernando III. Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV (1248-1305)*, traducción española de A. GARCIA MARTINEZ, MURCIA, 1961, p.147.

22. Madrid, AHN, *Clero* 3022/5 bis. Este privilegio rodado, impropriadamente conocido como testamento de Sancho IV, fue editado por J. M. ESCUDERO DE LA PEÑA, “Privilegio rodado é historiado del rey D.Sancho IV”, en *Museo español de antigüedades*, I(1982) pp.98-99.

Incluso se dió el caso de cenotafios duplicados de un mismo rey en diferentes templos, debido a que teniendo predilección por una iglesia en cierto período de su vida al final optaron por otra<sup>23</sup>.

Don Sancho IV fundó para su enterramiento y el de sus antecesores Alfonso VII y Sancho III la capilla de la Cruz en la catedral de Toledo. Y explicó por qué.

En Toledo, porque “la muy noble cibdat de Toledo es cabeça de toda Espanna e logar que amaron mucho los reyes e fue siempre muy preciada e mucho onrrada de antiguedat a acá”. En la catedral, porque aunque fuera muy intenso su fervor a San Francisco y sus hijos era superior su devoción y amor a la Virgen Santa María de la que se declaraba “sieruo”. Y por encima de cualquier otro santuario de la ciudad, la Virgen amaba la Santa Iglesia Catedral “sennaladamente ante todas las iglesias”. El mismo Jesucristo había dado una irrefutable prueba de su voluntad de honrar a Toledo y a su catedral al enviar “corporalmente” a su propia madre para que entregara una “muy noble uestidura preciosa al santo e bienaventurado confessor Sant Alifonso arxobixpo deste logar”<sup>24</sup>. Además de las apuntadas, don Sancho invocaba una razón más para ser enterrado en la catedral. Razón significativa sin duda, habida cuenta la forma anómala en que había accedido al poder supremo: “porque en esta sancta iglesia reçibimos por la gracia de Dios la onrra de my coronamiento quando fuemos reçebido por rey”. En Castilla la ceremonia de la coronación no se consideraba imprescindible para ser nombrado rey. La de Sancho IV en Toledo constituyó un acontecimiento excepcional, el primero en su género desde 1111. Para don Sancho, maldito y desheredado por su progenitor, era esencial que sus súbditos lo vieran portando la corona paterna, la corona que Alfonso X había convertido en símbolo de la legitimidad dinástica al ordenar en su testamento que debía poseerla su sucesor legal que, a su entender, no era otro que su nieto Alfonso de la Cerda. Al hacerse coronar en Toledo por los obispos don Sancho proclamaba que él, el nuevo rey, había adquirido el reino, el título de rey de Castilla y León, “con derecho”<sup>25</sup>.

Ninguna norma positiva obligaba a enterrar a los reyes de León y Castilla con los símbolos propios de la realeza ni con los atributos del poder secular supremo: la corona, el cetro y la espada. Tampoco las crónicas del siglo XIII se refieren a ningún rey amortajado con ellos puesto que por lo general los crónistas apenas conceden atención a los despojos mortales de los soberanos<sup>26</sup>. Los predecesores inmediatos del rey don Sancho, don Fernando III y don Alfonso X, aparecieron en sus sepulcros de la catedral de Sevilla, envueltos en majestuosos mantos y pieles de tapicería, con ajedrezados y círculos de castillos y leones, bordados en oro, plata y sedas, símbolos inequívocos de la realeza. En lo alto del manto de Alfonso X figura incluso un águila que indudablemente refleja sus frustradas aspiraciones al Imperio<sup>27</sup>.

· Cuando en este siglo, en el año 1948, se abrió el sepulcro del rey Sancho IV apareció en él una corona formada por ocho placas de plata unidas por charnelas. Sobre cuatro de las placas, zafiros; en las otras cuatro, camafeos; en la parte alta de las mismas ocho castillos heráldicos. Probablemente se trata de la misma corona con la que se hizo coronar en Toledo en

23. Vid. R. DEL ARCO, *Sepulcros de la casa real de Castilla*, Madrid, 1954; D. MENJOT, “Les funeraillles des souverains castillans du Bas Moyen Age racontées par les chroniqueurs: une image de la souveraineté” en *Annales Fac. Lettres Scienc Humaines*, Nice, 39 (1983) pp.195-209.

24. Documento citado.

25. *Ibidem*.

26. Vid. D. MENJOT, *Ob. cit.*

27. Vid. G. MENENDEZ PIDAL, *La España del siglo XIII. Leida en imágenes*, Madrid, 1986, pp.38-41

1284, la misma que el rey Alfonso X legó en su testamento a “aquel que con derecho e por nos heredare León”<sup>28</sup>. Al hacerse sepultar con aquella corona don Sancho ponía de manifiesto su aprecio por la misma como símbolo de la realeza. Pero al mismo tiempo don Sancho fue el primer rey castellano en romper con la tradición de enterrarse con el manto escarlata y los ropajes bordados en oro, plata y seda. Sus restos aparecieron envueltos con el hábito de San Francisco, el símbolo de la humildad y la pobreza, el mismo que había llevado su preceptor fray Gil de Zamora y el que él mismo vistió momentos antes de su muerte. Este dato ha sido interpretado como una prueba del compromiso público del rey con la tutela franciscana y como un póstumo testimonio de que la protección que dio en vida a los franciscanos brotaba de una auténtica devoción personal a los hijos de San Francisco.

“Sin duda la elección del atavío franciscano conlleva una admiración al modelo de vida de esta orden pero el punto clave de tal selección lo emplazaría en la mediación redentora y patrocinio del santo titular”<sup>29</sup>.

Es un lugar común de la que ya podemos llamar historiografía tanatológica afirmar, remedando a Ph. Ariès, que los testamentos son “documentos reveladores de las mentalidades y de su cambio”<sup>30</sup>. En plena Edad Media hacer testamento, práctica recomendada por la Iglesia, se consideraba una excelente manera de prepararse para una buena muerte cristiana, una formalidad que facilitaba la salvación del alma, una oportunidad única, puesto que el testamento era un acto eminentemente social, para expresar pública y solemnemente las más profundas creencias religiosas, la fe y la esperanza en un destino ultraterreno, en la salvación del alma. El testamento era un instrumento legal para garantizar el cumplimiento de las últimas voluntades relativas al reparto de los bienes terrenos y aquellas otras concernientes al reposo último del propio cuerpo y a la salvación del alma: de la propia y la de los seres más próximos y queridos ya fallecidos. El testamento era el mejor instrumento para asegurar la solidaridad de los vivos con el difunto, tan necesaria para la pronta salvación del alma. Pensando en el momento en que les sobreviniera la muerte, en el tránsito al más allá, muchas de las cláusulas testamentarias se referían a misas, vigiliias, aniversarios, responsos y capellanías a celebrar por los clérigos de los establecimientos religiosos elegidos, para cuyo cumplimiento se asignaban las correspondientes dotaciones económicas. Tales cláusulas, además de garantizar la colectivización de la propia muerte y de la salvación personal, constituyen inapreciables indicios sobre las devociones y las preferencias religiosas de los testadores.

Cuando en el mes de enero de 1295, mientras se encontraba en Alcalá de Henares, el rey Sancho IV comprendió “por la su dolencia grande que avía que era de muerte, ordenó su testamento”. Se hallaban presentes don Gonzalo Pérez Gudiel, arzobispo de Toledo, varios obispos, el anciano infante don Enrique, algunos ricoshombres y maestros de las órdenes militares<sup>31</sup>. Desafortunadamente desconocemos el paradero del real testamento. Mayor fortuna hemos tenido con los testamentos de su esposa doña María de Molina.

28. “E las coronas con las piedras e con los camafeos e sortyas e otras donas nobles que pertenescen a rey, que lo aya todo aquel que con derecho . . .”, “Codicilo del testamento de Alfonso X” en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, p.559.

29. Vid. M. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, “La indumentaria como Símbolo en la Iconografía Funeraria”, en M. NÚÑEZ y E. PORTELA, *La idea de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media*, Universidad de Santiago, 1988, p.15.

30. Ph. ARIÈS, *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983, p.168; vid. M. VOVELLE, *La mort et l'Occident de 1300 à nos jours*, Paris, 1983; S.ROYER DE CARDINAL, “Tiempo de morir y tiempo de eternidad”, en *Cuadernos de Historia de España*, LXX (1988) pp.153-182.

31. “Crónica del rey Sancho IV”, p.89.

La reina doña María sobrevivió a su esposo veintiseis años. Falleció el día uno de julio de 1321 tras una prolongada enfermedad que la mantuvo postrada varios meses en el lecho en una habitación del convento de San Francisco de Valladolid. Su muerte fue tan ejemplar como la de don Sancho, una buena muerte, una muerte cristiana. Según el cronista de su nieto el rey don Alfonso XI, coétaneo del suceso, cuando “la noble et muy virtuosa señora” comprendió que su enfermedad era mortal “se confesó muy devotamente, et recibió todos los Sacramentos de la Iglesia como Reyna muy católica, et vistiose el hábito de los frayles predicadores, et así dió el alma a Dios”<sup>32</sup>. El día 29 de junio, dos días antes de expirar, había hecho testamento. No era el primero.

En los últimos quince años de su vida la reina doña María padeció varias enfermedades graves. A finales del año 1307 había estado a las puertas de la muerte. Lo primero que hizo al comenzar el año 1308 fue testamento mientras convalecía en el real palacio de Toro. Según afirmaba “seyendo saña del cuerpo e en mi buena memoria”. Por el contrario cuando dictó el segundo y último testamento que explícitamente anulaba al anterior, se encontraba “doliente del cuerpo” aunque con “buena memoria”<sup>33</sup>.

Formalmente ambos testamentos son prácticamente idénticos pero con importantes diferencias de contenido, en particular las cláusulas referidas a la elección de sepultura y a los legados piadosos a las órdenes mendicantes que ahora nos ocupan. En los preámbulos de los dos testamentos se repite literalmente la misma invocación a Dios y a Santa María; la profesión de fe y la confesión y reconocimiento público de los propios pecados se producen en términos muy parecidos. Otro tanto sucedía con las disposiciones referidas al pago de las deudas: en ambos testamentos se ordenaba que se pagaran todas “segunt están escriptas”. Doña María las tenía cuidadosamente anotadas en un “cuaderno”. Sin embargo en el segundo testamento, en el dictado la antevíspera de su muerte, doña María de Molina modificó la casi totalidad de lo dispuesto trece años antes respecto a su enterramiento, los sufragios en favor de los difuntos y las mandas pias a los frailes.

En 1308 la reina doña María ordenó que enterraren su cuerpo en Santa María de Toledo, en la capilla de Santa Cruz al lado de su señor el rey don Sancho.

“Et el monumento en que me soterrasen que sea atal commo el del Emperador que está apar del Rey don Sancho et que aya vna figura ençima del monumento en que esté yo figurada con ábito de frayra predicadera”. Mandaba que antes de morir le dieran el hábito de las dominicas y que el mismo fuera su única mortaja: “et que me non metan otros pannos ningunos sinon commo a frayra predicadera”.

Su marido había preferido el hábito de San Francisco. A diferencia de otros testadores únicamente encargaba misas y sufragios por la propia alma desentendiéndose de sus allegados más próximos, de su marido, de sus ascendientes directos y de sus hijos difuntos. Una enorme cantidad de misas y oraciones “Diez mill missas de sacrificio” antes que se cumpliera el año de su muerte: cinco mil en la capilla de la Cruz de Toledo donde sería enterra-

32. “Crónica del muy alto et muy católico rey don Alfonso el Onceno”, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, p.192.

33. El primer testamento de la reina doña María de Molina se conserva en un pergamino sin fecha en el *Archivo del monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid*. Lo publicó M. GAIBROIS Y RIAÑO DE BALLESTEROS, *Un episodio de la vida de María de Molina*, Madrid, 1936, pp. 67-72; el último, del que existe una copia en pergamino en el *Archivo de la Catedral de Salamanca*, fue publicado por L.de SALAZAR Y CASTRO, *Pruebas de la historia de la casa de Lara*, Madrid, 1694, Pruebas del libro IV, pp.32-35.

da y cinco mil “en los monasterios de los predicadores et de los frayres menores de Valladolid et de Toro”. Dotaba cinco capellanes perpétuos en la catedral de Toledo y ordenaba a los dominicos de Toro que tuvieran “por siempre jamás, cinco frayres que canten cada día cinco missas especiales” por su alma. “Et que fagan por mj vigilia ante noche todo el convento una vez cada semana et otro día que digan missa cantada por mj alma en el altar mayor, et desde la missa fuere cantada, que digan tres responsos con sus oraciones”

En el segundo testamento doña María hacía extensivas las misas y sufragios a su esposo don Sancho, a su hermana doña Blanca, a su hijo el rey don Fernando e, incluso, a su nieto el rey don Alfonso que todavía vivía.

Doña María mantuvo su fidelidad y preferencias por el hábito de Santo Domingo hasta el final de sus días. Aunque la cámara mortuoria donde lo dictó se encontraba en un convento de los franciscanos, en el testamento de 1321 ordenaba de nuevo que la amortajaran con los colores blanquinegros de los predicadores. No sucedió lo mismo con la sepultura. Finalmente, sin dar ninguna explicación, había decidido reposar para siempre lejos de su marido en una época en la que existía una cierta tendencia a la agrupación de los panteones familiares. Posiblemente jamás se conocerá por qué. Sus restos mortales los entregó a su monasterio de Santa María la Real de Valladolid, un panteón exclusivo, levantado por ella y sólo para ella. Separada de todos los suyos: de sus padres y de todos sus hijos difuntos. Su padre el infante don Alfonso de Molina reposaba en Calatrava; su madre doña Mayor Alfonso de Meneses en la abadía cisterciense de Palazuelos; sus cuatro hijos difuntos en Córdoba -el rey don Fernando-, en Burgos -el infante don Pedro-, en Toro -el infante don Enrique- y en Valladolid -el infante don Alfonso-.

No deja de sorprender que doña María que había elegido el hábito dominicano como mortaja, que había mandado construir dos monasterios de dominicos, uno en Toro donde estaba sepultado su hijo el infante don Enrique y otro en Valladolid donde yacía para siempre su hijo don Alfonso, ordenara empero ser sepultada en un monasterio de monjas cistercienses en unos momentos en que era cada vez más frecuente elegir conventos de franciscanos y dominicos<sup>34</sup>. Tal vez porque deseaba emular a su bisabuela la reina doña Leonor por cuyos ruegos su esposo don Alfonso VIII fundó, para sepultura suya y de sus hijos, el monasterio de las Huelgas de Burgos, confiándoselo a las religiosas del Cister. Durante todo el siglo XIII y parte del XIV fue el panteón preferido por los infantes de Castilla<sup>35</sup>.

Para levantar su panteón, el monumento sagrado que cobijara sus mortales despojos en el que a perpetuidad se celebraran sufragios por su alma, doña María de Molina no dudó en donar su propio alcazar de Valladolid para la construcción de un monasterio de monjas cistercienses al que dotó generosamente con numerosas villas, lugares, heredades y cuantiosas rentas en dinero. Cuando doña María hizo su último testamento todavía no había concluido la obra de Santa María la Real. Es posible que aquella singular mujer, que fue tres veces reina de Castilla y León quisiera, como sus bisabuelos don Alfonso y doña Leonor, dejar un monumento material que diera testimonio de su poder y de su paso por la vida<sup>36</sup>. No era el único monasterio que María de Molina había mandado construir.

34. . Vid. A. RUCQUOI, “El cuerpo y la muerte en los siglos XIV y XV”, en *Valladolid en la Edad Media: la villa del Esgueva*, Valladolid, 1983, pp.106-109.

35. . R. del ARCO, *Ob. cit.*, pp.92-97.

36. . Vid. F. CHUECA GOITIA, *Casas reales en monasterios y conventos españoles*, Xarait Ediciones, Bilbao, 1982.

Aunque había decidido enterrarse en un monasterio de monjas cistercienses al que legó substanciosos bienes y rentas, no por eso se olvidó de sus frailes preferidos: los dominicos de Toro y Valladolid. En el testamento de 1321 ordenó que se entregara hasta concluir su construcción, las rentas de los portazgos de Toro y Valladolid a los correspondientes monasterios de frailes predicadores que ella había comenzado: “y es mi voluntad de lo acabar a servicio de Dios, y a honra de la Orden de Santo Domingo”, decía expresamente la reina. Los frailes dominicos de Toro deberían celebrar “para siempre jamás cada año un aniversario por mi alma, y que digan la vegilia ante noche, y otro día la misa cantada en el altar mayor, y todos los frailes del convento que fueren de misa, que digan ese día misas por mi alma”. Mandaba que para ese día dieran a los frailes 200 maravedíes par “pitança” y otros 600 al año “para su vestir”.

Aparte de los dos citados monasterios de Toro y Valladolid, doña María de Molina dejaba 2.000 maravedíes “para la labor del monasterio de las frairas menores de Toro” y 3.000 para las monjas “de San Quirós de Valladolid”.

Doña María, en su último y definitivo testamento, no mencionaba a ningún monasterio más. ¿Por qué razones había anulado la cláusula del testamento de 1308 en la que mandaba 300 maravedíes, por una sólo vez, a cada uno de los conventos de dominicos y franciscanos de Burgos, Palencia, Valladolid, Toledo, Salamanca, Toro, Ciudad Rodrigo y Palenzuela? Acaso, y con esto concluyo estas notas, porque se los concedió o les había compensado de otra manera en vida, pues no existe ningún indicio en el sentido de una disminución de su fervor franciscano y dominicano al final de sus complicados y difíciles días.